



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 – 2023 – MPC/A**

Cutervo 29 de septiembre del 2023

**VISTOS:** El expediente N° 04 – 2023, y el escrito presentado por la Sra. LUZ MARINA VÁSQUEZ TANTALEAN, recepcionado el 13 de septiembre del 2023, mediante el cual solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad del Distrito de Independencia- Lima, con fecha 19 de noviembre del 2011 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se procedió a emitir la respectiva Resolución de Separación Convencional.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 286-2023- MPC/A, de fecha tres de julio, se declaró la Separación Convencional de don JOSE ROMEL GUEVARA AYALA y doña LUZ MARINA VÁSQUEZ TANTALEAN.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, mediante Carta N° 62 – 2023 – /MPC – GDS – DPV, emitida por el Abogado autorizado para proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre – anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial de don JOSE ROMEL GUEVARA AYALA y doña LUZ MARINA VÁSQUEZ TANTALEAN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

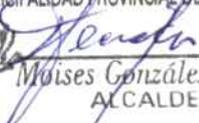
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal, a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidad cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de



Registros Civiles, y de ser el caso, el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en el Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Póngase de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento de no contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE

